



17

13 MAYO 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur; Emiliano Zapata"

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 13 trece días del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve,

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado A PARQUE ZOOLOGICO DENOMINADO BENITO JUÁREZ, ubicado en la ciudad de Morelia, Michoacán., en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFFA/22.3/2C.27.3/00017-19 de fecha 15 quince de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al Poseedor y/o Rescatista de Ejemplares de Vida Silvestre, Ubicado la Calzada Juárez s/n Col. Felix Ireta en la Ciudad de Morelia en el municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Ciudadanos Inspectores Mvz. Isai Cedillo Camacho, practicaron visita de inspección al propietario, comerciante, poseedor, encargado del Parque Zoológico Benito Juárez, compareciendo y entendiéndose la diligencia a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, levantándose al efecto el Acta de Inspección 00017/2019 de fecha 15 quince de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º fracciones IV, XI y XIX, 36º fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, incluyendo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, artículos PRIMERO Numeral 15 inciso e) y SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Febrero del año dos mil trece.



2019

ESTADO DE MICHOACÁN
EMILIANO ZAPATA

E *J*



"2019, Año del Caudillo del Sur; Emiliano Zapata"

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

En atención a la orden de inspección PFP/22.3/2C.27.3/000017-19 con fecha de 15 de abril del año en curso, nos constituimos en las instalaciones que ocupa el Parque zoológico denominado "Benito Juárez" con domicilio en Calzada Juárez s/n Col. Félix Ireta en la ciudad de Morelia en el Municipio de Morelia, Michoacán. Donde nos constituimos con motivo que el día 3 de abril se nos hace del conocimiento por parte de la Conanp destacados en la reserva de la biosfera zircuiran e infierrillo vía telefónica donde nos reportan que durante su recorrido por la reserva se encontró una cría de puma (Puma concolor) que se encontraba dentro de una hoya de captación de agua, el cual fue rescatado y trasladado al parque zoológico Benito Juárez de la ciudad de Morelia para su atención y valoración médica. Por lo nos dimos cita el 15 de abril para recibir el ejemplar de parte del personal de la conanp y así dejar bajo resguardo dentro de las instalaciones del parque zoológico Benito Juárez al ejemplar de vida silvestre y posteriormente dictaminar si es viable su reintroducción a su medio natural.... Una vez verificado los hechos ocurridos: en seguida se en lista los ejemplares rescatados:

Nº ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Status legal
1	puma	Puma concolor	CITES

III.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **PARQUE ZOOLOGICO BENITO JUAREZ** en su carácter de rescatista ejemplar de vida silvestre, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que no se acredita su legal procedencia, Se decreta el decomiso definitivo a favor de la Nación del ejemplar de vida silvestre denominado Puma (puma concolor), mismo que debe permanecer en el lugar en que quedo depositado al momento de la inspección, teniendo la obligación de alimentarla y darle la atención necesaria para el bienestar del ejemplar; hasta en tanto esta Autoridad determine su destino final.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace del conocimiento





"2019, Año del Caudillo del Sur; Emiliano Zapata"

que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de listas, las cuales se ubican en los estrados de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resuelve y firma la Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- ----- CUMPLASE -----

LA DELEGADA FEDERAL.

TALIA CORIA MENDOZA.

TCM. OVC. elm. DELEGACIÓN MICHOACÁN

